

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975.-

Considerando:

Que el reclamo formulado por la señora María Angélica Fernández acerca del manejo durante el año judicial por antigüedad qd que se refieren las presentes actuaciones, es efectivamente anterior al dictado por este Corte Suprema mediante resolución N° 616 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se dan por reproducidos en razón de brevedad, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, El Presidente MIGUEL ANGEL SANCHEZ

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a liquidar a la señora María Angélica Fernández el anticipo de antigüedad que corresponde a partir de la fecha de su primera nombramiento en la Justicia.-

2º) Imputar la suma restante de lo qd sucedió precedentemente a los portadores de los presentes títulos.-

3º) Hacer saber a la señorita que la solicitud del cálculo de la antigüedad a los efectos judiciales debe efectuarse ante la Caja Nacional de Previsión correspondiente.-

4º) Registros, donde soñar y vivir las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL SANCHEZ



CARLOS MARÍA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION